

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA HABILITACIÓN DE UN ESPACIO COMERCIAL EN LOS BARES ABIERTOS EN LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CON POBLACIÓN IGUAL O MENOS DE 10.000 HABITANTES, AÑO 2025

Las presentes bases reguladoras se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Zamora, aprobado por Acuerdo de Pleno de la Diputación de Zamora en fecha de 7 de febrero de 2025 (BOP nº. 19 de 17 de febrero de 2025), con el objetivo general de apoyar la habilitación de un espacio de comercio de proximidad de aquellos lugares donde no existan en el ámbito rural, buscando mejorar la calidad de vida en las localidades de la provincia, fomentar el desarrollo económico local, dinamizar la actividad comercial y social y, en especial, ofrecer servicios básicos a los habitantes de las distintas localidades de la provincia de Zamora.

Primero. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de entrega, el procedimiento de selección de los beneficiarios y convocar en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/ 2009, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), las subvenciones destinadas a la habilitación de un espacio comercial de proximidad en los bares abiertos en las localidades de la provincia de Zamora que cuenten con un núcleo de población igual o inferior a 10.000 habitantes.

La finalidad de la subvención para la habilitación de un espacio comercial de proximidad en los bares de pequeñas localidades es fomentar el desarrollo económico local, dinamizar la actividad comercial y social en zonas rurales y, en especial, ofrecer servicios básicos a los habitantes de las distintas localidades de la provincia de Zamora.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas (autónomos), personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles



siempre que tengan la condición de microempresa, así como las asociaciones sin ánimo de lucro que se encuentren dados de alta en el Censo de Actividades Económicas pertenecientes a la lista de actividades del grupo 56 (servicios de comidas y bebidas), ejerzan la actividad económica en una localidad de la provincia de Zamora cuyo núcleo urbano sea igual o inferior a 10.000 habitantes y lleven a cabo la realización del objeto subvencionable en el momento de la solicitud.

2. Se entiende por “bar” aquellos establecimientos de titularidad pública o privada destinados a satisfacer las necesidades de recreo, esparcimiento y relación social entre los vecinos y demás ciudadanos.

3. Se encuentran excluidos aquellos establecimientos que se encuentren ubicados en inmuebles tales como quioscos, casetas, carpas u otras dependencias que se instalen de forma ocasional, así como aquellos establecimientos de restauración que formen parte del negocio interno de la explotación de una estación de servicio.

Tercero. Conceptos subvencionables.

1. Se subvencionará la acción dirigida a la habilitación de un espacio destinado a la venta de productos básicos de primera necesidad en un bar abierto en una localidad que cuente con una población igual o inferior a 10.000 habitantes.

2. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) El 100% del importe efectivamente abonado en concepto de obras de adecuación del local para la habilitación de un espacio de venta de productos básicos de primera necesidad.
- b) El 100% del importe efectivamente abonado en concepto de adquisición del equipamiento y mobiliario necesario para la puesta en funcionamiento del espacio habilitado para la venta de productos básicos de primera necesidad y que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo de la actividad. A entender por los mismos las estanterías, vitrinas, mostradores, cámaras frigoríficas, neveras, congeladores, expositores, cajas registradoras, balanzas, entre otras análogas.



3. No se computarán como gastos o inversiones subvencionables las siguientes:

- a) Aquellos equipamientos y mobiliarios de segunda mano.
- b) Los teléfonos móviles, teléfonos inteligentes (Smartphone), tablets o cualquier otro dispositivo móvil similar.
- c) Los gastos de cualquier tipo de mantenimiento de sistemas de información (hardware/ software).
- d) Los gastos asociados al alta en comunicaciones o conexiones, así como los gastos de tipo periódico en el mismo concepto.
- e) La adquisición de terrenos o edificaciones.
- f) La adquisición de existencias o productos.
- g) La adquisición o alquiler de vehículos.
- h) La adquisición de elementos decorativos.
- i) La adquisición de dispositivos tecnológicos o equipos informáticos, tales como ordenadores, televisores y análogos.
- j) La obra civil no recogida en el apartado 2a) del punto tercero de estas bases.
- k) Las inversiones o gastos cuya finalidad no sea estrictamente dirigida a la habilitación del espacio comercial de proximidad en el bar.
- l) No podrá incluirse, dentro del coste subvencionable, el IVA o cualquier otro impuesto recuperable.
- m) No se admitirán como subvencionable aquella inversión financiera mediante arrendamiento financiero (leasing).

4. Serán susceptibles de financiación los gastos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar relacionados de manera indubitada con las actuaciones objeto de la solicitud de ayuda y ser necesarios para su ejecución.
- b) Ejecutarse antes de la finalización del período subvencionable establecido y corresponderse con actuaciones desarrolladas íntegramente dentro del mismo.
- c) Encontrarse efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa.
- d) Estar sujetos a precios de mercado.

A los efectos de las presentes bases se entenderá como fecha de ejecución de un gasto la fecha de emisión de la correspondiente factura



por los trabajos contratados o los bienes o servicios adquiridos por el beneficiario.

5. La subvención que se conceda no podrá superar el 100 % del presupuesto de la actividad subvencionable con el límite máximo establecido en el punto quinto.

6. La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarto. Créditos Presupuestarios.

La cuantía presupuestaria, conforme al artículo 9.4 b) de la Ley 38/2003 y el artículo 8 de la Ordenanza de la Diputación Provincial de Zamora, para atender las peticiones presentadas, tiene una consignación de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 80 433.0 770.01, cuya totalidad será aportada por la Diputación Provincial de Zamora.

Dicha consignación presupuestaria se recoge en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Zamora de 2025 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora del año 2025.

La fijación y utilización de esta cuantía estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. Importe de la subvención.

El importe de la subvención no podrá superar el 100 % del presupuesto de la actividad subvencionable, con un máximo de 15.000,00 euros por beneficiario.

El importe de la subvención concedida al beneficiario se entregará al mismo, en un único pago, una vez revisada la documentación presentada y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases Reguladoras.

El importe asignado en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.



Sexto. Plazo de ejecución de la actividad subvencionable.

Se subvencionarán los gastos efectuados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025 y que cumplan los requisitos del punto tercero de las presentes bases.

Séptimo. Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante concurrencia competitiva según lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez abierto el plazo de solicitud, tras la entrega de la documentación exigida en las presentes bases hasta alcanzar la totalidad del presupuesto asignado en cada convocatoria.

La concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma procederá la denegación.

Una vez agotado el presupuesto, lo cual se informará por la Diputación de Zamora por los medios idóneos para ello, si alguno de los beneficiarios presentara su renuncia dentro del plazo establecido en cada convocatoria, la partida económica liberada quedará a disposición de las solicitudes en la lista de espera según el orden adjudicado una vez aplicado el criterio de valoración contemplado en estas bases.

Las subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Zamora de cada ejercicio que sea habilitado para este fin.

La selección de los beneficiarios se realizará según los criterios establecidos en las presentes bases.

Octavo. Iniciación del procedimiento.

El procedimiento se iniciará a instancia del interesado mediante la presentación de la solicitud de subvención, previa aprobación de la convocatoria por el Presidente de la Diputación Provincial de Zamora.



Dicha convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano gestor de la subvención suministrará la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. La Base de Datos Nacional de Subvenciones comunicará al Boletín Oficial de la Provincia la puesta a su disposición del extracto de la convocatoria para que sea recogido a través de servicio web. Igualmente comunicará las correcciones de errores de los extractos, así como los extractos de las modificaciones de las convocatorias a que se refiere el apartado séptimo de la mencionada resolución.

Una vez que la Base de Datos Nacional de Subvenciones haya puesto el extracto a disposición del Boletín Oficial de la Provincia, ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el diario oficial. Este sistema no impedirá la publicidad adicional que pueda realizar el órgano convocantes en su propio sitio web o sede electrónica o por cualquiera otro medio de difusión pública.

Noveno. Solicitudes: forma, plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Zamora y se cursarán en el modelo que se inserta como ANEXO I de esta convocatoria. Dicho Anexo contiene la Declaración de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.2 de la vigente Ordenanza General de las Subvenciones de la Diputación de Zamora (artículos 32.2 y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que también deberá ser cumplimentada.



2. Las solicitudes se presentarán por los medios y en los lugares indicados en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Si el solicitante que, estando obligado a relacionarse con medios electrónicos (artículo 14 de la Ley 39/2015), presente la documentación de manera presencial, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Sólo se podrá presentar una única solicitud por empresa o actividad. En las comunidades de bienes solo se admitirá la solicitud de uno de los comuneros.

En el supuesto de presentación de más de una solicitud al amparo de la misma convocatoria, únicamente se tramitará la última de las presentadas dentro de plazo, quedando automáticamente anuladas las anteriores.

5. La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases Reguladoras de la subvención y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se especifican en esta convocatoria.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP).

7. La solicitud se podrá presentar telemáticamente a través de representante acreditándose, dicha representación, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Décimo. Solicitudes: requisitos para obtener la condición de beneficiario, forma de acreditación y documentos a presentar en la solicitud.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario los que cumplan los siguientes requisitos:



- a) Las personas físicas (autónomos), personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles siempre que tengan la condición de microempresa así como las asociaciones sin ánimo de lucro que se encuentren dados de alta en el Censo de Actividades Económicas pertenecientes a la lista de actividades del grupo 56 (servicios de comidas y bebidas) y que ejerzan la actividad económica objeto de esta subvención en una localidad de la provincia de Zamora cuyo núcleo urbano sea igual o inferior a 10.000 habitantes en el momento de la solicitud.

Se considerará microempresa la que se ajuste a la definición de que la misma determine en cada momento la Unión Europea. Actualmente, se encuentra vigente la establecida por la Recomendación 2003/ 361/ CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de las Pequeñas y Medianas Empresas (DO L 124 20.5.2003) y por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187 de 26.6.2014).

“En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros”

- b) En la localidad en el que se encuentre abierto el bar interesado, no debe existir ningún otro negocio dedicado a la actividad comercial de alimentos básicos en general (excepto comercios de dedicación exclusiva de elaboración de pan y/o derivados o venta exclusiva de frutas, de carnes, pescados, quesos, miel, etc) en el momento de cursar la solicitud.
- c) El negocio deberá estar en funcionamiento por parte del solicitante de la subvención en el momento de la presentación de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.
- d) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, para obtener la condición de beneficiario, así como los establecidos en las Bases Regulatorias de esta subvención.

2. Los requisitos deberán ser acreditados en la solicitud de la subvención. Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que se adjuntan (Anexo I) e irán acompañadas de los siguientes documentos:



- a) Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante y, en su caso, de la representación con la que actúa: el firmante de la solicitud presentará su DNI y, en caso de representar a una persona jurídica, presentará además el CIF de ésta y los documentos acreditativos de su personalidad (escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente en su caso).
- b) En caso de que el solicitante otorgue su representación a un tercero para la presentación telemática de la solicitud y resto de documentación del procedimiento, deberá acreditar dicha representación por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos correspondiente.
- c) Acreditación, en su caso, de la condición de autónomo mediante la presentación del documento acreditativo del alta en la Seguridad Social.
- d) Acreditación, en su caso, de la condición de microempresa, mediante la aportación del Informe de plantilla media anual de trabajadores expedido por la Seguridad Social y la Cuenta de pérdidas y ganancias o el Balance anual, referidos todos ellos al último ejercicio cerrado.
- e) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (ANEXO I, parte inferior)
- f) Relación detallada, en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto de inversión (Anexo II).
- g) Memoria Técnica, suficientemente detallada, conforme al modelo establecido en el “ANEXO MEMORIA” acerca de cómo se abordará la ejecución de la actividad subvencionada, que deberá contener necesariamente, la especificación de la inversión total a realizar, la ubicación física de la misma y una declaración responsable del compromiso de apertura mínima semanal.
- h) Presupuestos o facturas pro forma de la inversión total a realizar, conforme a lo señalado en la memoria.



En el supuesto de inversiones ya efectuadas se aportarán los justificantes correspondientes, facturas, u otros documentos justificativos de gasto.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o los suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

- i) La participación en el procedimiento conllevará a la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de la Seguridad Social aquellos datos personales de los que es el titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento, mediante escrito, presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que en este caso es la siguiente:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación de Zamora.
- j) Así mismo, a efectos de comprobación de que los establecimientos beneficiarios de la ayuda están en funcionamiento en el momento de presentación de la subvención y dados de alta en el Censo de Actividades Económicas pertenecientes a la lista de actividades del grupo 56 (servicios de comidas y bebidas), así como que permanecen abiertos de



forma estable durante el periodo mínimo establecido en esta convocatoria, el beneficiario deberá autorizar expresamente a la Diputación Provincial de Zamora para verificar estos datos (anexo I, parte inferior) o, en caso contrario, adjuntar en el momento de presentación de la solicitud y anualmente durante ese periodo, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora, el documento o certificado que acredite que, a la fecha de envío del mismo, está dado de alta en el IAE correspondiente para ejercer la actividad

- k) Ficha de Terceros (se adjunta) debidamente cumplimentada y que incluya certificado de la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda y copia del NIF o CIF del solicitante.
- l) Certificado del ayuntamiento correspondiente donde se indique la no existencia de ningún otro negocio dedicado a la actividad comercial de alimentos básicos en general (excepto comercios de dedicación exclusiva de elaboración de pan y/o derivados o venta exclusiva de frutas, de carnes, pescados, quesos, miel, etc) en el momento de cursar la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Undécimo. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Diputado delgado del Área de Fondos Europeos y Emprendimiento, y su ulterior tramitación habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
3. Recibida la solicitud, se examinará si esta reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la perceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez días subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse según se indica en las presentes bases, advirtiéndose de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por



desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación constituida por el Diputado delegado de Emprendimiento y Fondos Europeos y dos funcionarios del Servicio. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, otro funcionario del Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos, designado por el Presidente de la Comisión de Evaluación.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la valoración de los proyectos presentados serán los siguientes:

- a) Escasa población de la localidad donde se ubique el establecimiento en el que se realiza la inversión, según los datos publicados por el INE correspondientes al año anterior al de la convocatoria (hasta 25 puntos).
 - Población de 1 a 200 habitantes: 25 puntos
 - Población de 201 a 500 habitantes: 20 puntos
 - Población de 501 a 1000 habitantes: 10 puntos
 - Población de 1001 a 2000 habitantes: 8 puntos
 - Población de 2001 a 5000 habitantes: 5 puntos
 - Población de más de 5000 habitantes: 2 puntos
- b) Por el compromiso de apertura semanal del establecimiento por encima del mínimo exigido (hasta 25 puntos).
 - Todos los días de la semana: 25 puntos
 - 6 días semanales: 10 puntos

En caso de empate de puntos, se fija como único criterio para el desempate la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado noveno de estas bases, adquiriendo posición por fecha y hora del asiento practicado en el lugar de presentación de entre los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



A efectos del párrafo anterior, solamente se tendrán en consideración aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos exigidos legalmente.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación y reformulación, en su caso.

8. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud de reformulación merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



Duodécimo. Resolución de la convocatoria.

1. Las subvenciones se otorgarán mediante resolución de Presidencia o del órgano en quien delegue, que será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizándose la práctica de la misma según lo regulado en los artículos siguientes de la citada Ley.
2. El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir del día en el que se cierra el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados será suficiente para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Zamora, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente en su notificación. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Zamora a partir del día siguiente a aquel en que se produjo la desestimación presunta del recurso. También podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.
4. Cualquier alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la subvención.



Decimotercero. Medios de notificación o publicación.

La Diputación Provincial de Zamora publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, presupuesto aprobado y cantidad concedida.

Se publicarán tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que el motivo de la denegación sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. Motivos de exclusión de los solicitantes.

1. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora:

- a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General Tributaria.
- b) Haber solicitado declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- c) Haber dado lugar, por causa de que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del



Gobierno Nacional y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo indicado en estas Bases Reguladoras.
2. Los establecimientos beneficiarios de la ayuda deberán permanecer abiertos de forma estable durante un periodo mínimo de 3 años, salvo causa justificada que, previo informe del jefe de servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos, será resuelto por la Excm. Diputación Provincial de Zamora. Si no hubiere causa justificada se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención recibida. Este periodo de tiempo se contará desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución definitiva de la subvención.

Se consideran causas justificadas a estos efectos:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del beneficiario.



- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del beneficiario.
3. Permitir el acceso general a todas las personas al establecimiento, ya sea de titularidad pública o privada.
4. El establecimiento subvencionado tendrá, como mínimo, el siguiente régimen de apertura:
- Deberá estar abierto al público, al menos, cinco días a la semana, incluyendo en su cómputo los sábados, domingos, festivos nacionales, autonómicos y locales.
 - El horario de apertura y cierre responderá a las costumbres y usos habituales de la población.
5. El titular deberá colgar en un lugar visible, en el establecimiento, información sobre el régimen de apertura y cierre al público.
6. Exponer en un sitio visible del establecimiento en el que se ha ejecutado la acción subvencionable, un cartel en el que se haga constar la colaboración de la Diputación de Zamora. Además, este hecho se debe visibilizar en las publicaciones, anuncios, folletos o material publicitario que edite el beneficiario.
7. Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Zamora cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la pérdida de la misma mediante resolución motivada del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.
8. Ejecutar y justificar adecuadamente la subvención concedida, presentando ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora la documentación correspondiente a la misma. Si esto no fuera así, el solicitante será penalizado previa tramitación del oportuno procedimiento sancionador según lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



Decimosexto. Justificación del beneficiario: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La justificación de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar la totalidad del presupuesto aprobado que figura en la resolución de la concesión aportando la documentación exigida en cada convocatoria y, en todo caso, la exigida en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora:

- a) Datos de identificación de la subvención y del beneficiario (Anexo III).
- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas, haciendo constar de forma expresa e independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- c) Balance de gastos e ingresos de la actividad subvencionada (Anexo V).
- d) Declaración de gastos soportados y justificación del destino dado a la subvención en cuestión (Anexo IV) junto con el original o copia compulsada de facturas u otros documentos justificativos de gasto, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso de la obra o la entregad el bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterior a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Las facturas justificativas cumplirán en todo caso lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo incluir los siguientes elementos:

1. Número, y en su caso serie.
2. Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Económica Europea y domicilio, tanto expedidor como del destinatario. Cuando se trate de no residentes, deberá indicarse la localización del establecimiento permanente.
3. Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta en el Impuesto sobre el Valor Añadido deberá consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repartida. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido", si así está autorizado. Si la factura comprende entrega de bienes sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.
4. Lugar y fecha de su emisión.

El concepto facturado deberá ser claro y estar suficientemente detallado. En los casos en que la presentación de facturas no sea posible, los gastos serán justificados por documentos contables de valor probatorio equivalente.

Las facturas o documento contable de valor probatorio equivalente, deberá ir acompañadas del correspondiente adeudo bancario. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

Las facturas correspondientes a profesionales que deban ser objeto de retención de IRPF, se acompañarán del correspondiente modelo 111 de retenciones a cuenta del IRPF y de documento que acredite su presentación en la Agencia Tributaria.



- e) Contrato, en su caso, de alquiler del local donde se ejerce la actividad.

Se recuerda a los beneficiarios que, en aplicación del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberán abonar los gastos subvencionables en los que hubieran incurrido en sus operaciones comerciales, en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El artículo 4 de la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, establece que el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

- f) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, y frente a la Seguridad Social, así como el CNAE actualizado con la nueva actividad comercial en caso de que hubiera denegado a la Diputación Provincial de Zamora la autorización para solicitarlos y los anteriormente presentados si se hubieran caducado.
- g) Cuando se hayan realizado obras de adecuación del local, se presentarán los permisos urbanísticos y ambientales que procedan. En caso de no realizarse obras, únicamente se presentarán los permisos ambientales que correspondan.

2. La solicitud de pago junto con la cuenta justificativa se presentará por los medios y en los lugares indicados en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se podrá aceptar las modificaciones de los diversos conceptos del presupuesto aprobado, con la doble condición de que la oscilación, en más o menos, no rebase el 25% de cada concepto y que, en su conjunto, las inversiones y gastos justificados representen como mínimo el 75% del presupuesto aprobado.



4. Cualquier minoración en la justificación de los gastos que sirvieron de base para la determinación de la cuantía de la subvención, supondrá una reducción del importe de la cantidad a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que las inversiones y gastos debidamente justificados representen al menos el 75% del presupuesto aprobado. En caso contrario, no se procederá al abono de la subvención.
5. El beneficiario deberá presentar la justificación junto con los documentos requeridos antes del 15 de septiembre de 2025.
6. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma o cuando la documentación presentada resulte insuficiente, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 10 días. La falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la iniciación de expediente de pérdida del derecho de cobro de la subvención. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
7. El órgano competente dictará resolución por la que se declare justificada, total o parcialmente la subvención concedida.

Decimoséptimo. Abono de la subvención.

La subvención se abonará a los beneficiarios una vez aprobada la justificación de la realización de las actividades para que fueron concedidas.

La subvención se abonará al beneficiario en un único pago.

Decimoctavo. Pagos anticipados.

No se admiten pagos anticipados del importe de la subvención concedida.

Decimonoveno. Inspección, seguimiento y control.

La Diputación de Zamora, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como a la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de



las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que puedan realizarse.

Vigésimo. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas concedidas a la persona solicitante con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera de las Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien, en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% de los gastos para los cuales la Diputación Provincial de Zamora concedió la subvención.

En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada.

Vigésimo primero. Causas de Reintegro. Criterios de graduación de los incumplimientos.

1. Serán causas de reintegro el incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en las presentes bases, la convocatoria y en las órdenes de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar a la cancelación total o parcial de la subvención concedida, con la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la misma y, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora correspondiente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

2. Para la graduación de los incumplimientos se atenderá a los siguientes criterios:

- a) La no realización del proyecto subvencionado dará lugar a la cancelación total y al no abono de la subvención concedida.
- b) Si la cantidad justificada y admitida es inferior al presupuesto aceptado al conceder la subvención, se procederá:



1º. Si la cantidad justificada y admitida es inferior al 75% del presupuesto aceptado, a la cancelación total y al no abono de la subvención concedida.

2º. Si la cantidad justificada y admitida es igual o superior al 75% del presupuesto aceptado, a la cancelación parcial de la subvención concedida en proporción a la cantidad no justificada y al abono de la cantidad justificada y admitida.

- c) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma o cuando la documentación presentada resulte insuficiente, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 10 días. La falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la iniciación de expediente de pérdida del derecho de cobro de la subvención. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
- d) En los restantes supuestos de incumplimiento por parte de los beneficiarios se atenderá al grado de ejecución de la actuación subvencionada y al grado de consecución de la finalidad prevista en el presente programa, dando lugar, según los casos, a la cancelación total y al no abono o a la cancelación parcial de la subvención concedida.
- e) También será causa de reintegro no cumplir expresamente los requisitos establecidos en el punto 2 del apartado decimoquinto de estas bases.

3. Las consecuencias previstas en las presentes bases por posibles incumplimientos se aplicarán previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

Vigésimo segundo. Infracciones y sanciones administrativas.

- 1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, artículos 56 al 58 y demás disposiciones de desarrollo.
- 2. El régimen de sanciones y su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.
- 3. La tramitación de este procedimiento se efectuará conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas y el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo en cuenta las especialidades recogidas en las mismas para el procedimiento sancionador.

Vigésimo tercero. Publicidad y difusión.

Las bases reguladoras, convocatoria y resolución definitiva se publicará en la Base Nacional de Subvenciones (artículo 18 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), en el BOP, así como en la página web de la Diputación de Zamora.

Según el artículo 18.3 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y al buen gobierno.

En caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la mencionada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público en la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención en los términos reglamentariamente establecidos.

Vigésimo cuarto. Instrucciones.

Se faculta al Presidente de la Diputación de Zamora para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

Vigésimo quinto. Régimen jurídico de aplicación.

La concesión de las subvenciones en el marco de esta convocatoria se registrará por sus Bases Reguladoras específicas como instrumento jurídico para canalizar las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo, se estará al siguiente régimen jurídico:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, aprobada el 19 de mayo de 2004.
- Resto de legislación administrativa que sea de aplicación y, en su defecto, las normas de derecho privado vigentes.

Vigésimo sexto. Régimen de impugnación.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o directamente, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Zamora, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente en su notificación. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Zamora a partir del día siguiente a aquel en que se produjo la desestimación presunta del recurso. También podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Vigésimo séptimo. Ley de Protección de Datos.

1. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que obtenga la Diputación Provincial de Zamora de los solicitantes de esta subvención serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "subvenciones", cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización.
2. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de las bases de la misma.



3. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales.
4. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
5. Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es), sin perjuicio del ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención:		
SECCIÓN GESTORA: EMPENDIMIENTO Y FONDOS EUROPEOS		
Finalidad de la subvención: HABILITACIÓN ESPACIO COMERCIAL EN BARES EN LOCALIDADES DE MENOS DE 5000 HABITANTES		
Importe solicitado: €	Importe presupuesto: €	Importe o porcentaje de compromiso aportación:
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:

Datos de identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		C.I.F.:	
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso:			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

Datos de identificación del representante(cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo):			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):	
☐	Fotocopia del NIF/CIF del beneficiario
☐	Documento que acredite la personalidad del solicitante, y en su caso, la representación (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, etc)
☐	Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición
☐	Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada
☐	Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente por el cual se decide solicitar la subvención
☐	Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social
☐	Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Observaciones/Otra documentación aportada:
AUTORIZO a la Diputación Provincial de Zamora para que solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de la Seguridad Social aquellos datos personales de los que soy titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento.

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario (marcar casilla):	
☐	El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propia/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de un a ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

En _____, a _____ de _____ de 202__

EL PETICIONARIO

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA



**ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U
OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN
SOLICITADA**

D. _____,
con D.N.I. _____, con domicilio en _____,
localidad _____, en concepto de _____,
comparece en representación de la entidad _____
con C.I.F. _____, y domicilio social _____
localidad _____, provincia _____, C.P. _____,
teléfono _____, fax _____

DECLARO ☐ SI* / ☐ NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA EL
PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD.

* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

--

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en

Zamora, _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA



ANEXO: MEMORIA TÉCNICA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Razón Social:
Dirección del establecimiento donde se realiza la inversión:
Localidad:
Provincia:
Código I.A.E y su descripción:

2.- DATOS DEL PROYECTO (Se deberán cumplimentar los apartados referidos a las acciones para las que se solicita la subvención. Describir el tipo de actividad y de gasto)

2.1.- OBRAS DE ADECUACIÓN (Describir las obras a desarrollar)	
2.2.- ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO (enumerar la dotación) - - - - - - - - - - - - - - -	



INVERSIÓN SOLICITADA		
2.1.- OBRAS DE ADECUACIÓN		
PROVEEDOR	Importe con IVA incluido	Importe sin IVA
Subtotal:		
2.2.- ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		
PROVEEDOR	Importe con IVA incluido	Importe sin IVA
Subtotal:		
TOTAL INVERSIÓN		

Bajo mi responsabilidad, DECLARO que asumo el compromiso de apertura semanal del establecimiento un mínimo de _____ días semanales (el número mínimo de días de apertura obligatoria será de 5 días/semana).

En....., a.....de.....de 202_
(Firma)



DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención:			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
Datos de identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		C.I.F.:	
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso:			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
☐ Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo IV adjunto			
☐ Justificantes de los gastos			
☐ Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias			
☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma			
☐ Certificado, en su caso, del tipo de cambio de moneda extranjera en que se gestionó y ejecutó la subvención			
☐ Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos			
☐ Balance de ingresos y gastos			
☐ Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

En _____, a _____ de _____, 202__

(Firma del interesado)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA



**ANEXO IV: DECLARACIÓN PARA ENTIDADES PRIVADAS ÍNDICE DE
GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA
SUBVENCIÓN (JUSTIFICACIÓN)**

Datos de identificación de beneficiario y subvención:						
BENEFICIARIO:				C.I.F.:		
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:						
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:						
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Fecha pago	Importe
TOTAL:						0,00
Certificado (señalar lo que corresponda):						
D./Dª _____, Presidente de _____						
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:						
☐ Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención / ☐ Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada/ ☐ Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente / ☐ Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y esta Entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.						
Que ☐ sí* / ☐ NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, no superan el coste total de la actividad.						
* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:						
Observaciones:						

Es obligatorio la cumplimentación de todos los campos, especialmente del certificado (marcados en rojo).

En _____ a _____ de _____ de 202__

EL PRESIDENTE

Fdo: D. _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA



ANEXO V

**MODELO DE PRESUPUESTO EQUILIBRADO EN SUS VERTIENTES DE
INGRESOS Y GASTOS.**

PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO/ACTIVIDAD (Especificar coste detallado)	IMPORTE/EUROS
	TOTAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	IMPORTE/EUROS
1.- Aportación del beneficiario.....	
2.- Aportación de la Diputación Provincial de Zamora.....	
3.- Otras previsiones de ingresos (detallar):	
	TOTAL

a de de 20

Fdo. Interesado / Representante Legal

Fdo. _____

